

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00009-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante (Archivo 66), se ordena remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, copia de las siguientes piezas procesales:

- Acta de Pública del 27 de abril de 2021 (Archivo 35)
- Sentencia de segunda instancia del 26 de abril de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Archivo 12 de la Carpeta 53) y la constancia de ejecutoria del auto de estese a lo dispuesto por el superior (Archivo 67)
- Auto del 08 de noviembre de 2022 (Archivo 62) y de su respectiva constancia de ejecutoria (Archivo 68).

En cuanto a la constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia, se le informa al peticionario que esta decisión fue tomada en audiencia y notificada por estrados, quedando notificada inmediatamente después de proferida, y siendo recurrida en apelación, por lo que solo quedó ejecutoriada una vez se zanjó tal medio de impugnación.

Finalmente, encuentra el despacho que no hubo pronunciamiento con respecto al levantamiento de medida de embargo decretada; por lo que se procede a ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar, consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88412 (pág. 340 del cuaderno principal). Por el Centro de Servicios, líbrense la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. **197** DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc452766ae4332f28ffdf7f9a92a6edd7ce804fdd3a5bea518fd39fe51ab290**

Documento generado en 25/11/2022 09:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>